

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ CC 78753890
RADICADO	23001310300320210022400
ASUNTO	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

ANTECEDENTES

En auto calendarado 22 de noviembre de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió lo siguiente:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ, C.C. N° 78.753.890,** por las siguientes sumas de dinero

PRIMERO. Pagaré 6810090918

- 1.1. **POR CAPITAL:** la suma de **\$147.151.996,00**, conforme se desprende del pagaré base de la presente ejecución.
- 1.2. **INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1; desde el 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

El mandamiento de pago le fue notificado a la parte ejecutada a través de su correo electrónico:, crecerempresarial2013@hotmail.com en fecha 26 de enero de 2022, misma fecha en que fue leído por el destinatario, como se puede avizorar en la constancia que aporta el apoderado del ejecutante. Ver imagen.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/02/14 12:51
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

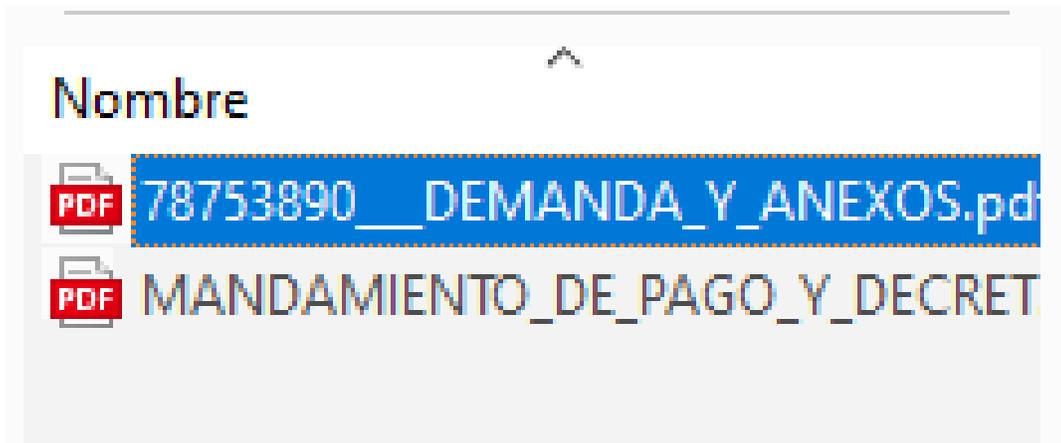
Resumen del mensaje

Id Mensaje	40682
Emisor	abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	crecerempresarial2013@hotmail.com - GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ
Asunto	notificación electrónica proceso ejecutivo
Fecha Envío	2022-01-26 08:08
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado	2022	
con	/01/26	Tiempo de firmado: Jan 26 13:11:28 2022 GMT
estampa de	08:11:28	Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
tiempo		
Acuse de recibo	2022 /01/26 08:12:13	Jan 26 08:11:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[28550]: 28B88124853C: to=<crecerempresarial2013@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection [104.47.18.161]:25, delay=2, delays=0.14/0/0.66/1.2, dsn=2.6.0, status=sent <42e1d48be6eb1944a0db7ff3bc46894065514e45a3222884006f678ec4b3f6c.com.co> [InternalId=55280524069441, Hostname=DM5PR13MB1834.nampr.com] 25359 bytes in 0.313, 78.960 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.

Revisado el mensaje electrónico se advierte, que le fueron anexados los siguientes documentos: copia de la demanda y copia del Auto que libró mandamiento de pago.



Dado que la notificación efectuada cumple con lo consagrado por el Decreto 806 de 2020, entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, a partir del 31 de enero de 2022.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/02/14 12:51
Hoja 3/3

De igual forma, Bancolombia a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha del 22/11/2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el juzgado 3 civil circuito, ubicado en la ciudad de montería, y correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Usted contará con 5 días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (604)4025158 en la ciudad de Medellín.

Encontrándose vencido el término legal de traslado de la demanda. Se extrae de los autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagó la obligación ni propuso excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

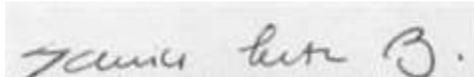
SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a55e40afb68e3aafdc046e6fe9c960fc4a786fe7c88746e0972e3baf428768**

Documento generado en 27/03/2022 09:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>